DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ANEXO A MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, ARRENDAMIENTO, DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA, ENTRE OTROS	CÓDIGO:	F-BS-10
		VERSIÓN:	7

Número del Proceso SECOP:	GCSJ-RE-2025 1143	Número Contrato:	1143	Fecha Contrato:	13 MAY 2025
Dependencia Ejecutora:	SECRETARIA SOCIAL				
Contratista:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA			c.c. o Nit. No.	900652849-8
Representante Legal:	SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ			c.c. No.	5.254.419

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto a convenir se encuentra registrado en registrado en los siguientes Bancos de Programas y Proyecto de Inversión Departamental, BPPID bajo el número 2024005500103, según certificado expedido el **06/03/2025**; BPPID bajo el número 2024005500112 según certificado expedido el **10/03/2025**; y BPPID bajo el número 2024005500141 según certificado expedido el **10/03/2025**.
2. Que la descripción del objeto del convenio se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad debidamente publicado en la plataforma SECOP.
3. Que el valor del convenio se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto el cual hace parte integral del contrato.
4. Que para la realización del convenio existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Gerencia de Presupuesto, para lo cual, los gastos que se ocasionen del mismo se cargarán al (a los) certificado(s) relacionado(s) a continuación:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
1702	21/03/2025	INDÍGENAS	3532301	0301-2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.01.003 - 20	N/A	$ 3.781.000,00	$ 3.781.000,00
			3532105			$ 1.653.000,00	$ 1.653.000,00
			3532315			$ 2.793.000,00	$ 2.793.000,00
			3532324			$ 2.242.000,00	$ 2.242.000,00
		NARP	3899307			$ 1.615.000,00	$ 1.615.000,00
			3532308			$ 5.225.000,00	$ 5.225.000,00
			3219302			$ 1.045.000,00	$ 1.045.000,00
			3694004			$ 3.705.000,00	$ 3.705.000,00
					VALOR TOTAL	$ 22.059.000,00	$ 22.059.000,00
1704	21/03/2025	INDÍGENAS	64114	0301-2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.02.006 - 20	N/A	$ 9.159.500,00	$ 9.159.500,00
			66019			$ 13.659.500,00	$ 13.659.500,00
		NARP	63111			$ 56.430.000,00	$ 56.430.000,00
					VALOR TOTAL	$ 79.249.000,00	$ 79.249.000,00
1705	21/03/2025	INDÍGENAS	91119	0301-2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.02.009 - 20	N/A	$ 18.768.000,00	$ 18.768.000,00
		NARP	92912			$ 6.572.000,00	$ 6.572.000,00
					VALOR TOTAL	$ 25.340.000,00	$ 25.340.000,00
1706	21/03/2025	INDÍGENAS	2822806	0301-2.3.41.4104.1500.001.2.3.2.02.01.002 - 20	N/A	$ 26.410.000,00	$ 26.410.000,00
			2822801			$ 18.525.000,00	$ 18.525.000,00

SECOP II

1143

			2826207			$ 9.310.000,00	$ 9.310.000,00
			2712010			$ 10.830.000,00	$ 10.830.000,00
		NARP	2922216			$ 7.030.000,00	$ 7.030.000,00
			2932002			$ 9.880.000,00	$ 9.880.000,00
			2719009			$ 4.275.000,00	$ 4.275.000,00
			2711004			$ 17.480.000,00	$ 17.480.000,00
					VALOR TOTAL	$ 103.740.000,00	$ 103.740.000,00
1707	21/03/2025	INDÍGENAS	96290	0301-2.3.41.4103.1500.006.2.3.2.02.02.009 - 20	N/A	$ 10.406.800,00	$ 10.406.800,00
					VALOR TOTAL	$ 10.406.800,00	$ 10.406.800,00
1708	21/03/2025	NARP	91199	0301-2.3.41.4103.1500.005.2.3.2.02.02.009 - 20	N/A	$ 11.661.092,00	$ 11.661.092,00
			96210			$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
			96320			$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
					VALOR TOTAL	$ 27.661.092,00	$ 27.661.092,00
1709	21/03/2025	NARP	85961	0301-2.3.41.4103.1500.005.2.3.2.02.02.008 - 20	N/A	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
			83639			$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
			83811			$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
			82199			$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
					VALOR TOTAL	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
1711	21/03/2025	NARP	63111	0301-2.3.41.4103.1500.005.2.3.2.02.02.006 - 20	N/A	$ 26.400.000,00	$ 26.400.000,00
			63391			$ 24.052.360,00	$ 24.052.360,00
			64220			$ 9.535.564,00	$ 9.535.564,00
					VALOR TOTAL	$ 59.987.924,00	$ 59.987.924,00
1735	25/03/2025	INDÍGENAS	64220	0301-2.3.41.4103.1500.006.2.3.2.02.02.006 - 20	N/A	$ 26.142.380,00	$ 26.142.380,00
			63111			$ 32.770.820,00	$ 32.770.820,00
			63391			$ 19.800.000,00	$ 19.800.000,00
					VALOR TOTAL	$ 78.713.200,00	$ 78.713.200,00
					TOTALES	$ 417.157.016,00	$ 417.157.016,00

5. Que los estudios y documentos previos hacen parte integral del contrato y se acogen con la firma electrónica por las partes intervinientes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de Contratación Directa en el marco de La Ley 2160 de 2021 y Decreto 252 de 2020.
7. Que el contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas constitucionales y legales y en lo no previsto en ellas, por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación:

CLÁUSULAS:

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

1) **Objeto:**

FORTALECER LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS, ETNOCULTURALES, SOCIOECONOMICOS DE COMUNIDADES Y ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICO, COMO ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

2) **Término de Ejecución:**

SECOP I

1143

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el(la) supervisor(a) del contrato y EL(LA) CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Valor del Convenio:

El valor de este convenio es por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS ($417.157.016,00) MONEDA CORRIENTE,** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

4) Lugar de Ejecución: (Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el convenio)

En los Municipios de Acacías, Granada, Mapiripan, Puerto Concordia, Puerto López, San Carlos de Guaroa y Villavicencio.

5) Vigencia:

El presente convenio tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

6) Forma de pago:

PAGOS: El Departamento del Meta pagará el valor de ejecución del convenio así: pagos parciales mensuales de acuerdo a su ejecución hasta un 90% y un pago final correspondiente a la liquidación del 10%, previa firma de recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor una vez se haya ejecutado en un 100% la prestación del servicio, previa firma de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por el ordenador del gasto y el contratista. Este pago se realizará previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación de pago de seguridad social y parafiscal, facturas y demás documentos exigidos.
Finalizado el convenio, el contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito de conformidad con la circular del SIIF-039 del 25 de septiembre de 2020, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor de conformidad.

PARAGRAFO: deberá adjuntar certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA, participara en este convenio con un aporte que está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos**, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente**, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones: "Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020.

Aporte Representado en los siguientes servicios y actividades:

1. Instalaciones para realizar los encuentros de adultos mayores en el marco del **desarrollo de la estrategia "cuidando nuestra ancestralidad"**.
2. Rituales de armonización espiritual propio de cada comunidad étnica en el marco del **desarrollo de la estrategia "cuidando nuestra ancestralidad"**.

Es importante precisar que debido a la connotación que comprende la cosmovisión que contempla las comunidades étnicas que integran **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA**, el aporte entregado **no es cuantificable de forma monetaria**, siendo un patrimonio cultural e intangible, que es intrínsecamente relacionado con la autodeterminación de los pueblos y el respeto por las sabidurías ancestrales y conocimientos de la tierra, territorios y de su propio pueblo; siendo obligación del estado la protección de estos y de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 252 de 2020 y Ley 2160 de 2021.

7) Cláusulas excepcionales:

EL DEPARTAMENTO DEL META podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el convenio según las normas prescritas para los

SECOP II

1143

articulos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Supervisión:

El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente convenio, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las obligaciones consignadas en los estudios previos del proceso en el acápite obligaciones del supervisor, que hace parte integral del contrato.

9) Determinación de clase de riesgo laboral

Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**Código de Actividad**
	N/A

10) Indemnidad:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DEL META** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

11) Cesión:

El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL META**.

12) Exclusión de relación laboral:

Este convenio no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL DEPARTAMENTO DEL META** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna indole.

13) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias

El presente convenio deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

14) Finalización y/o liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, no será obligatoria la Liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Según Ley 80 de 1993 Art. 60, modificado Art. 217 de Decreto 019 de 2012, Ley 1150 de 2007 Art. 11: *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

15) Causales de Terminación

Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del contrato **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

16) Multas:

EL DEPARTAMENTO DEL META, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

17) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** éste pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra **EL DEPARTAMENTO DEL META**. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

18) Documentos integrantes del contrato:

Hacen parte del presente convenio todos los documentos descritos en el estudio previo; **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**, el presente anexo a la minuta de convenio electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
PARÁGRAFO: Los documentos relacionados con el presente convenio reposarán en el archivo de gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO DEL META**.

19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

SECOP II

114

El convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de garantías y ARL (si es el caso).

20) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

21) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **DEPARTAMENTO DEL META** en la Carrera 33 No. 38 – 45 Centro Edificio Gobernación del Meta, – Villavicencio (Meta) o al correo electrónico contratacion@meta.gov.co ii) Al Contratista de acuerdo a la información diligenciada en la plataforma del SECOP al momento de su creación.

Firma:	Segundo Nog	Firma:	
Nombre:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDÍGENAS INTY-QUILLA	Nombre:	DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Nombre R/L	SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ	Cargo:	Secretaria Social
Contratista		**Ordenador del Gasto**	

Firma:	
Nombre:	JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Cargo:	Gerente de Asuntos Contractuales
Vo. Bo. para la publicidad en SECOP	

V.B. PARA PUBLICAR EN SECOP II
JUAN PABLO REYES G.

13 MAY 2025

SECOP II

Firma:		**Firma:**	Camila Hop
Nombre:	Edwin Fabián Sarmiento Torres	**Nombre:**	
Cargo	Gerente de Asuntos Étnicos	**Cargo:**	Funcionario o CPS de la Gerencia de Asuntos Contractuales
Proyectó		**Revisó**	